

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

REF: CURADOR ESPECIAL
Radicado: No.20001-31-10-001- 2021- 00395-00
Demandante: BLADIMIR CORZZO OÑATE

Valledupar, Cesar, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Por haber sido subsanada la presente demanda de Designación de Curador Especial, y de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Designación de Curador Especial presentada por el señor BLADIMIR CORZZO OÑATE, por conducto de su apoderado judicial legalmente constituido, y en representación de su menor hijo I. A.C.O.

SEGUNDO: Ténganse como prueba documental los visibles de la páginas 3 a la 6 del plenario, tales como registro civil de nacimiento del menor I.A.C.O., copia de la cedula de ciudadanía del demandante y poder para actuar.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia.

CUARTO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

P. CURADOR ESPECIAL 2021-395
LIRM

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d738124e2a93ba3f527dd769be658d29acadb870c9d8882534a8e2d00f0eade7

Documento generado en 24/03/2022 06:23:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>